

ESTIMADO CLIENTE

Por medio del presente aviso, Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P. (CAME), en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, se informa que algunos términos y condiciones del producto que usted contrató, han cambiado.

En caso de estar inconforme con los cambios realizados al Contrato, Usted puede solicitar la terminación del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha del presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Por lo anterior se le hace una cordial invitación a consultar los Contrato Actualizados y Vigentes de los productos que CAME oferta, en la página del Registro de Contratos de Adhesión de CONDUSEF <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>.

Una vez informado lo anterior, se presenta el resumen de las modificaciones de los Contratos de los siguientes productos:

- [PATRIMONIAL COLABORADORES](#)
- [Crédito Individual](#)
- [INVERCAMEX](#)
- [CAME CAPTACIÓN](#)
- [CAME DIGITAL](#)
- [PAL NEGOCIO](#)

PRODUCTO	PATRIMONIAL COLABORADORES
RECA VIGENTE:	3258-429-027221/07-04263-1021
RECA ANTERIOR:	3258-429-027221/06-00824-0321 3258-429-027221/05-01870-0520 3258-429-027221/05-01870-0520 3258-429-027221/03-04685-0817 3258-429-027221/02-03022-0617 3258-429-027221/01-02111-0417
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 19 de noviembre de 2021
MODIFICACIONES:	
CLÁUSULA	DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será indefinida. La vigencia de la PATRIMONIAL COLABORADORES será la indicada en la Constancia de depósito correspondiente, y en caso de aplicarse la renovación automática, tendrá una vigencia indefinida.
CLÁUSULA	DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACION Y TERMINACIÓN. CAME no está obligado a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o CAME considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita. EL CLIENTE tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para él, siempre y cuando no hubiere hecho uso de los servicios objeto del mismo siguiendo el procedimiento señalado en el siguiente párrafo. CAME podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración o mandamiento judicial o de notificación alguna, cuando EL CLIENTE: a) retire su saldo total de la PATRIMONIAL COLABORADORES y no realice nueva contratación de la misma en un periodo de 1 año contado a partir de la fecha de retiro correspondiente; y b) cuando EL CLIENTE deje de prestar servicios al centro de trabajo de CAME o a cualquiera de las morales que conforman el grupo de empresas al que CAME pertenece. En este último caso, a partir de la fecha de terminación de dicha relación, CAME se abstendrá de recibir depósitos o renovaciones y entregará los recursos existentes en la cuenta al momento del vencimiento de las inversiones vigentes. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. La terminación surtirá efectos hasta el vencimiento del plazo forzoso de la PATRIMONIAL COLABORADORES. En dicho término CAME dará una constancia de terminación del contrato a EL CLIENTE y de la inexistencia de saldo en su cuenta y dará por terminado el presente contrato al día hábil siguiente, renunciando CAME y EL CLIENTE al cobro de los derechos residuales.
CLÁUSULA	DÉCIMA TERCERA. COMISIONES Y PRESCRIPCIÓN. Las comisiones derivadas del presente contrato se verán reflejadas en el apartado de "Comisiones Relevantes" de la COF. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato. EL CLIENTE es sabedor que el principal y los intereses de las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. En ese supuesto CAME deberá dar previo aviso por escrito a EL CLIENTE, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 días naturales de antelación a la conclusión del plazo previsto.
CLÁUSULA	DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet www.came.org.mx . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo siguiendo el procedimiento de la cláusula de "Cancelación y Terminación", y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entenderá que EL CLIENTE está de acuerdo con las modificaciones al contrato. Conviene las partes que CAME tiene el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.
	DÉCIMA OCTAVA. ATENCIÓN AL CLIENTE. Todas las comunicaciones que se realicen entre EL CLIENTE y CAME, serán a través del Centro de Atención a Clientes PATRIMONIAL COLABORADORES al teléfono 800 0772263, así como al correo electrónico p.colaboradores@tecas.com.mx . CAME no responderá ni atenderá ninguna comunicación o instrucción emitida por EL CLIENTE que provenga de una dirección de correo electrónico distinta a la registrada en su Solicitud de Contratación, sin responsabilidad alguna para ella. Por vía telefónica únicamente se podrá información y asesoría general.
	DÉCIMA NOVENA. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes. Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx , o via telefónica en el número 55 5241 6193. En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración o reclamación dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones

	<p>relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales, en caso de que la operación que conforme al dictamen emita CAME resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL CLIENTE deberá hacer el pago de la aclaración que podrá encontrar en la sucursal donde apertura su cuenta, así como integrar documentación e información relacionada con la solicitud de aclaración. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.</p> <p>El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet www.condusef.gob.mx y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.</p>
	<p>VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. EL CLIENTE consiente y autoriza expresamente que sus datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad integral el cual se le dio a conocer y que se encuentra disponible en la página de internet www.came.org.mx.</p>
	<p>VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este contrato, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.</p>

[INICIO](#)

PRODUCTO	CRÉDITO INDIVIDUAL
RECA VIGENTE:	3258-439-026778/05-02459-0721
RECA ANTERIOR:	3258-439-026778/04-01652-0521 3258-439-026778/03-00583-0218 3258-439-026778/02-06433-1117 3258-439-026778/01-00695-0217
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 7 de septiembre de 2021
MODIFICACIONES:	
RUBRO	CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAME" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, ASÍ COMO (LOS) AVAL (ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), CUYOS NOMBRES APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES	II. EL CLIENTE declara bajo protesta de decir verdad, que: (...) .i) Que designa como avales u obligados solidarios a las personas físicas o morales que aparecen en la Solicitud de Crédito.
CLÁUSULA	NOVENA. AVALES U OBLIGADOS SOLIDARIOS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, firman el mismo constituyéndose como avales u obligados solidarios de EL CLIENTE las personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente contrato, quienes se obligan a liquidar el importe total del presente crédito, en caso de que EL CLIENTE incumpla con las obligaciones a que se ha comprometido en este instrumento. Asimismo los avales u obligados solidarios renuncian expresamente y en este acto a los beneficios de orden, exclusión y división previstos en la normatividad aplicable. Dicha obligación subsistirá durante toda la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos el o los avales u obligados solidarios, para los efectos legales aplicables.

[INICIO](#)

PRODUCTO	INVERCAMEX
RECA VIGENTE:	3258-429-014660/11-03008-0821
RECA ANTERIOR:	3258-429-014660/10-01869-0520 3258-429-014660/09-05869-1219 3258-429-014660/08-04684-0817 3258-429-014660/07-01934-0417 3258-429-014660/06-00229-0117 3258-429-014660/05-06509-0815 3258-429-014660/04-03695-0614 3258-429-014660/03-00791-0214 3258-429-014660/02-00218-0114 3258-429-014660/01-22721-1113
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 15 de septiembre de 2021
	MODIFICACIONES:
RUBRO	CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAME", Y POR LA OTRA PARTE "EL CLIENTE" CUYO NOMBRE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:
DECLARACIONES	I. Declara CAME (...) E) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia Del Valle 615, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y página web www.came.org.mx en donde se pueden consultar las redes sociales que mantiene activas. II. Declara EL CLIENTE (...) H) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME en la Solicitud de Contratación, en caso de cambiarlo, lo notificará a CAME con 30 días naturales de anticipación. J) Ser sabedor que todos los datos relativos al presente contrato constan en la Carátula, la Solicitud de Contratación y la Constancia de Depósito, documentos que forman parte integrante del contrato para todos los efectos legales a que haya lugar. M) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega a EL CLIENTE de un ejemplar del contrato, acompañado de todos sus anexos
CLÁUSULA	SEGUNDA. COTITULARES. Se considerarán como Cotitulares de la INVERCAMEX a las personas que indistinta o mancomunadamente firmen al calce del presente contrato; o bien, de manera indistinta a cualquiera de ellos, de acuerdo a lo que hubieren pactado en su Solicitud de Contratación; para todos los efectos legales a que haya lugar respecto del manejo y disposición de la INVERCAMEX derivada del presente contrato. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE quedarán comprendidos él o los Cotitulares para los efectos aplicables. Los Cotitulares podrán terminar los efectos de la INVERCAMEX, ya sea de manera mancomunada o de manera indistinta, de acuerdo a lo pactado por ellos en su Solicitud de Contratación, siguiendo el procedimiento de terminación establecido en el presente contrato. Para todos los efectos legales se reputarán como cotitulares siempre y cuando aparezcan en la hoja de firmas al final del presente contrato.
CLÁUSULA	CUARTA. CONSTANCIAS DE DEPÓSITO. Los depósitos que realice EL CLIENTE a la INVERCAMEX serán avalados por Constancias de depósito las cuales contendrán además de los datos de identificación de EL CLIENTE, lo siguiente: i) La mención de la cuenta bancaria cuyo titular sea EL CLIENTE proporcionada en la Solicitud de Contratación, se depositarán mediante transferencia electrónica los intereses y el importe del capital, o solo los primeros según instrucciones expresas de EL CLIENTE, en la fecha de vencimiento de la INVERCAMEX, marcando la opción correspondiente en la Constancia de Depósito; ii) La tasa de interés que generará la INVERCAMEX para el primer periodo de plazo fijo; iii) El plazo fijo forzoso para ambas partes, que podrá ser de 7, 28, 91, 182 y 364 días naturales, según lo solicite EL CLIENTE. Si la fecha de su vencimiento es día inhábil, se pagarán al día hábil siguiente, en cuyo caso los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago a la tasa de interés originalmente pactada. EL CLIENTE recibirá por cada depósito a plazo fijo realizado, un original de la Constancia de Depósito de Dinero a Plazo Fijo, que hará las veces de comprobante de la inversión.
CLÁUSULA	OCTAVA. INSTRUMENTOS DE ABONO Y DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIOS. Las operaciones a que se refiere el presente contrato podrán realizarse a través de instituciones de crédito con las que CAME haya celebrado convenios para efecto de facilitar la operación a EL CLIENTE. Dichas operaciones se harán en los términos que convengan a CAME y las instituciones de crédito, habiéndole informado a EL CLIENTE, la forma y usos en que deberán realizar las operaciones que refiere el presente contrato. Los depósitos se realizarán a la cuenta concentradora que tenga CAME en la institución de crédito, siendo responsabilidad de CAME realizar las operaciones que considere pertinentes para efecto de llevar los efectos plenos del presente contrato.
CLÁUSULA	NOVENA. CUENTAS BANCARIAS. EL CLIENTE podrá realizar los depósitos correspondientes a través de la cuenta concentradora a nombre de CAME en la institución bancaria denominada BANAMEX a la cuenta 2922379 CLABE Interbancaria 002180700629223790 Sucursal 7006.
CLÁUSULA	DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. CAME no está obligado a informar a EL CLIENTE de la cancelación del contrato, cuando sea realizada con motivo de mandamiento de autoridad competente o CAME considere que se puede tratar de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Lo anterior aplicará cuando EL CLIENTE retire el saldo total de la INVERCAMEX y no realice depósitos en un periodo de 1 año contado a partir de la fecha de retiro correspondiente. EL CLIENTE tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para él, siempre y cuando no hubiere hecho uso de los servicios objeto del mismo siguiendo el procedimiento señalado en el siguiente párrafo. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. La terminación surtirá efectos hasta el vencimiento del plazo forzoso de la INVERCAMEX. En dicho término CAME dará una constancia de terminación del contrato a EL CLIENTE y de la inexistencia de saldo en su cuenta y dará por terminado el presente contrato al día hábil siguiente, renunciando CAME y EL CLIENTE al cobro de los derechos residuales
CLÁUSULA	DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet www.came.org.mx . En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Ante la falta de inconformidad en el plazo establecido, se entenderá que EL CLIENTE está de acuerdo con las modificaciones al contrato. Convienen las partes que CAME tiene el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.
CLÁUSULA	DECIMA NOVENA. ATENCIÓN A CLIENTES. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes, serán a través del Centro de Atención a Clientes INVERCAMEX, en el teléfono 800 0772263, así como el correo electrónico invercamex@came.org.mx . CAME no responderá ni atenderá ninguna

	<p>comunicación o instrucción emitida por EL CLIENTE que provenga de una dirección de correo electrónico distinta a la registrada en su Solicitud de Contratación, sin responsabilidad alguna para ella. Por vía telefónica únicamente se podrá dar información y asesoría general.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.</p> <p>Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx, o vía telefónica en el número 55 5241 6193.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración o reclamación dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales, en caso de que la operación que conforme al dictamen emita CAME resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL CLIENTE deberá hacer el pago de la aclaración que podrá encontrar en la sucursal donde apertura su cuenta, así como integrar documentación e información relacionada con la solicitud de aclaración. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.</p> <p>El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet www.condusef.gob.mx y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA PRIMERA. AVISO DE PRIVACIDAD. CAME pone a disposición de EL CLIENTE el aviso de privacidad el cual se encuentra disponible en la página de internet www.came.org.mx.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este contrato, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.</p>

[INICIO](#)

PRODUCTO	CAME CAPTACIÓN
RECA VIGENTE:	3258-436-034075/04-00225-0122
RECA ANTERIOR:	3258-436-034075/03-01541-0521 3258-436-034075/02-01168-0321 3258-436-034075/01-00166-0121
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 11 de abril de 2022
MODIFICACIONES:	
RUBRO	CONTRATO MÚLTIPLE DE DEPÓSITO, EN LO SUCESIVO “CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”, Y POR LA OTRA PARTE “EL CLIENTE”, CUYO NOMBRE QUEDÓ ASENTADO EN LA COF DEL PRODUCTO CONTRATADO, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES	II.- Declara EL CLIENTE: D) D) Que sus generales quedaron asentados en la Solicitud de contratación o a través del formulario de la app Techreo, según el medio de contratación.
CLÁUSULA	PRIMERA. DEFINICIONES GENERALES. Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se detallan: Aplicación Móvil o App TeChreo. Es la aplicación de LA FINANCIERA en la cual ofrece sus productos digitales al público. Número de Identificación Personal (NIP). Contraseña que autentica a EL CLIENTE mediante una cadena de caracteres numéricos.
CLÁUSULA	TERCERA. COTITULARES. Se considerarán como titulares de la cuenta del producto o productos contratados, a EL CLIENTE y al o los COTITULARES que indistinta o mancomunadamente se indique a LA FINANCIERA en la Solicitud de Contratación para el manejo y disposición de la o las cuentas derivadas del presente contrato, o de forma posterior mediante formatos especiales. Se podrán incorporar o modificar en acto posterior el o los COTITULARES mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por LA FINANCIERA los cuales se pueden consultar en la página web o solicitarse en la sucursal donde apertura la cuenta. Cuando el presente contrato haga referencia al término EL CLIENTE, quedarán comprendidos él o los COTITULARES para los efectos aplicables.
CLÁUSULA	CUARTA. APERTURA. Las partes convienen que para la contratación de cualquier producto referido en el presente contrato, se apertura una cuenta eje, consistente en una cuenta de depósito a la vista a favor de EL CLIENTE, en los términos estipulados en el capítulo correspondiente a dicha cuenta en el presente contrato. Para la apertura de la cuenta eje, LA FINANCIERA deberá recabar la documentación necesaria para identificar plenamente a EL CLIENTE. LA FINANCIERA ofrece a EL CLIENTE distintos tipos de cuentas clasificadas por niveles conforme a los requisitos de su apertura, expediente de identificación y límites monetarios que deben tener, las cuales se clasifican de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta Nivel 1. La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 UDIs. Se podrá recibir depósitos adicionales al límite establecido hasta por el equivalente en moneda nacional a 6,000 UDIs, siempre que el origen de los recursos provenga, exclusivamente, de subsidios relativos a programas gubernamentales de apoyo a determinados sectores de la población. Para la apertura de esta cuenta, LA FINANCIERA deberá recabar documentación para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la Cuenta Nivel 1 se podrá realizar de forma remota, para lo cual, EL CLIENTE deberá proporcionar a LA FINANCIERA información suficiente, a efecto de que LA FINANCIERA pueda corroborar los datos proporcionados por EL CLIENTE, en caso de que LA FINANCIERA no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, LA FINANCIERA podrá rechazar la apertura de la Cuenta Nivel 1, hasta en tanto EL CLIENTE no pruebe los datos de su expediente. Esta modalidad de contratación únicamente aplicará para Personas Físicas de nacionalidad mexicana, residentes en territorio nacional. • Cuenta Nivel 2. La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 30,000 UDIs. Para la apertura de esta cuenta LA FINANCIERA deberá recabar documentación para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la CUENTA NIVEL 2 podrá realizarse de forma no presencial mediante una comunicación en línea, a través de los medios habilitados por LA FINANCIERA para tales efectos, para lo cual EL CLIENTE deberá proporcionar a LA FINANCIERA información suficiente para la integración de su expediente de identificación, la cual será corroborada por LA FINANCIERA. En caso de que LA FINANCIERA no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, LA FINANCIERA podrá rechazar la apertura de la cuenta o realizar la apertura como una cuenta nivel 1 hasta en tanto EL CLIENTE no compruebe los datos de su expediente. • Cuenta Nivel 3. La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional, la cantidad establecida por LA FINANCIERA al momento de la contratación. Para la apertura de esta cuenta, LA FINANCIERA deberá recabar la documentación para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. <p>Los límites de las cuentas, datos del expediente o condiciones de las cuentas, están sujetos a las disposiciones que emitan las autoridades correspondientes, por lo que cualquier cambio será notificado por LA FINANCIERA a través de la página web siguiendo el procedimiento para la “Modificación y Cesión de derechos” del presente contrato.</p> <p>En el supuesto de que el nivel transaccional sobrepase el monto máximo de la cuenta contratada, LA FINANCIERA estará facultada para rechazar depósitos por encima del límite establecido, e informará a EL CLIENTE que no puede realizar depósito que excedan el límite, hasta que se concluya con el proceso de identificación correspondiente para cambiar de nivel, donde LA FINANCIERA solicitará información y documentación para integrar el expediente de la cuenta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que EL CLIENTE pueda realizar depósitos por un monto superior al establecido en la cuenta apertura originalmente.</p> <p>Si EL CLIENTE decide cambiar de nivel por así convenir sus intereses, deberá acudir a una sucursal de LA FINANCIERA o solicitar por algún otro medio habilitado por LA FINANCIERA dicho cambio, para lo cual deberá proporcionar la información necesaria para completar su expediente de identificación.</p>

CLÁUSULA	<p>QUINTA. DEPÓSITO Y RETIRO. Los depósitos se realizarán mediante abonos únicos o sucesivos de dinero y/o transferencias en pesos moneda nacional. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito.</p> <p>EL CLIENTE podrá efectuar retiros parciales o totales del dinero depositado, según las características del producto contratado. Las disposiciones podrán realizarse en días hábiles e inhábiles y se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica, (iv) tarjeta de débito, ya sea plástica o digital; o cualquier otro medio de disposición que se indique para tales efectos. De contar con tarjeta de débito, EL CLIENTE podrá realizar disposiciones: a) a través de equipos y sistemas automatizados de Entidades Bancarias, de acuerdo a sus políticas establecidas, y b) en los establecimientos afiliados al servicio de la tarjeta de débito en el que permitan retiros de efectivo de acuerdo a sus políticas establecidas. Las disposiciones se realizarán de conformidad a lo establecido en el capítulo correspondiente al producto contratado.</p>
CLÁUSULA	<p>TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES. Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor, (iii) transferencia electrónica, (iv) tarjeta de débito, ya sea plástica o digital; o cualquier otro medio de disposición que se indique para tales efectos.</p> <p>De contar con tarjeta de débito, EL CLIENTE pagará a LA FINANCIERA las comisiones de acuerdo al concepto, monto y periodicidad que se indica en el Anexo de Comisiones, cuando aplique. EL CLIENTE podrá realizar las siguientes operaciones: a) disposición de efectivo a través de equipos y sistemas automatizados de Entidades Bancarias, de acuerdo a sus políticas establecidas, b) disposiciones en los establecimientos afiliados al servicio de la tarjeta de débito en el que permitan retiros de efectivo de acuerdo a sus políticas establecidas, c) pagos mediante tarjeta de débito, en establecimientos, con cargo a su saldo disponible, d) pago de servicios, e) disposición de créditos otorgados por LA FINANCIERA.</p> <p>LA FINANCIERA proporcionará a EL CLIENTE la tarjeta de débito, y en los casos aplicables un NIP, con la cual podrá llevar a cabo las operaciones mencionadas en el párrafo anterior. EL CLIENTE reconoce el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito, siendo responsable por el mal uso que pudieran hacer de la tarjeta o el NIP.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE cuente con tarjeta de débito, está de acuerdo que LA FINANCIERA no asume ninguna responsabilidad en caso de que alguna de las empresas afiliadas a la red de sistema de pagos, se nieguen a admitir el pago mediante el uso de la tarjeta de débito o por desperfectos de los servicios automatizados. LA FINANCIERA será ajena a la relación que surja por motivo del uso de la tarjeta de débito entre EL CLIENTE y cualquiera de los establecimientos afiliados en los que se utilice la tarjeta.</p>
CLÁUSULA	<p>TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SALDO MÍNIMO. LA FINANCIERA informará a EL CLIENTE a través de la página de internet www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones, los montos y saldos mínimos para la constitución y mantenimiento de su cuenta.</p>
CLÁUSULA	<p>TRIGÉSIMA OCTAVA. DEPÓSITO A PLAZO FIJO. Los depósitos que se reciban al amparo del presente capítulo, únicamente podrán ser retirables en la fecha de su respectivo vencimiento y estarán amparados por Constancias Digitales de depósito. La vigencia del presente contrato será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la Constancia Digital.</p>
CLÁUSULA	<p>CUADRAGÉSIMA TERCERA. SALDO MÍNIMO. LA FINANCIERA informará a EL CLIENTE a través de la página de internet www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones, los montos y saldos mínimos para la constitución y mantenimiento de su cuenta.</p>
CLÁUSULA	<p>CUADRAGÉSIMA CUARTA. DEPÓSITO A PLAZO FIJO. Los depósitos que se reciban al amparo del presente capítulo únicamente podrán ser retirables en la fecha de su respectivo vencimiento y estarán amparados por Constancias Digitales. La vigencia del presente contrato será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la Constancia Digital.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINCUAGÉSIMA. SALDO MÍNIMO. LA FINANCIERA informará a EL CLIENTE a través de la página de internet www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones, los montos y saldos mínimos para la constitución y mantenimiento de su cuenta.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. DEPÓSITO A PLAZO FIJO. Los depósitos que se reciban al amparo del presente capítulo únicamente podrán ser retirables en la fecha de su respectivo vencimiento y estarán amparados por Constancias Digitales. La vigencia del presente contrato será el plazo de inversión señalado por EL CLIENTE en la Constancia Digital.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINCUAGÉSIMA SEXTA. SALDO MÍNIMO. LA FINANCIERA informará a EL CLIENTE a través de la página de internet www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones, los montos y saldos mínimos para la constitución y mantenimiento de su cuenta.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. DEPÓSITOS. Los depósitos de dinero se realizarán mediante transferencias en pesos. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. RETIROS. EL CLIENTE podrá realizar retiros en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a domingo. Así como en periodos establecidos en la solicitud de contratación o en la app Techreo. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de LA FINANCIERA y entregue un previo aviso en los medios de comunicación pactados en el presente contrato a LA FINANCIERA dentro de las 24 horas antes del retiro. Dichos retiros serán únicamente mediante transferencia electrónica a la cuenta de depósito digital de EL CLIENTE.</p>
CLÁUSULA	<p>SEXAGÉSIMA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO. LA FINANCIERA se obliga a constituir y poner a disposición de EL CLIENTE una cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos, con la finalidad de que EL CLIENTE realice depósitos de dinero en pesos, moneda nacional. Asimismo LA FINANCIERA se obliga a devolver el dinero en los días y formas previstos en el presente Capítulo.</p> <p>La cuenta aperturada al amparo del presente capítulo únicamente podrá contratarse por los Representantes del Crédito Grupal contratado previo a la firma del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>SEXAGÉSIMA PRIMERA. SALDO MÍNIMO. LA FINANCIERA informará a EL CLIENTE a través de la página de internet www.came.org.mx en el apartado de costos y comisiones, los montos y saldos mínimos para la constitución y mantenimiento de su cuenta.</p>
CLÁUSULA	<p>SEXAGÉSIMA SEGUNDA. DEPÓSITOS. Los depósitos de dinero se realizarán en moneda nacional y/o transferencias en pesos. EL CLIENTE recibirá por cada depósito realizado un comprobante exclusivamente como medio probatorio sin que sea considerado como un título de crédito.</p> <p>LA FINANCIERA se reserva el derecho de no recibir nuevos depósitos en este tipo de cuenta. LA FINANCIERA, a solicitud de EL CLIENTE, pondrá a disposición los comprobantes de los depósitos realizados a su cuenta a través de medios electrónicos o de manera física.</p>
CLÁUSULA	<p>SEXAGÉSIMA TERCERA. RETIROS. EL CLIENTE podrá realizar retiros en los días preestablecidos, entendiéndose como tales, los días de lunes a domingo en horarios de atención establecidos por LA FINANCIERA. Asimismo podrá realizar retiros cada semana a partir de la apertura de la presente cuenta de depósito, los cuales serán establecidos en la solicitud de contratación o dentro de la app Techreo. Además, podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo a favor, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de LA FINANCIERA y entregue un previo aviso con 24 horas de anticipación por los medios de comunicación pactados en el presente contrato a LA FINANCIERA. En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, LA FINANCIERA procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato.</p> <p>En caso de que las cantidades solicitadas por EL CLIENTE, sobrepasen el flujo de efectivo manejado en caja, LA FINANCIERA entregará el efectivo solicitado a EL CLIENTE dentro de las 48 horas siguientes a su petición. Para tales efectos, EL CLIENTE indicará a LA FINANCIERA la cuenta a la cual se realizará la transferencia de recursos, sujetándose a los usos y prácticas reconocidas. Cuando alguno de los días de retiro sea inhábil, el depósito podrá retirarse el día hábil bancario inmediato siguiente.</p> <p>Las disposiciones se realizarán en: (i) efectivo, (ii) mediante cheque expedido a su favor y/o (iii) transferencia electrónica a la cuenta de EL CLIENTE o cualquier otra que se indique para tales efectos.</p>
CLÁUSULA	<p>SEXAGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. La vigencia de la presente cuenta de depósito será de hasta 40 semanas, según lo solicite EL CLIENTE, contadas a partir de la apertura de la cuenta, plazo que podrá ser con renovación automática a petición de EL CLIENTE. En caso de no haberse pactado la renovación automática, al finalizar el plazo, LA FINANCIERA pondrá a disposición de EL CLIENTE el saldo total de la cuenta y dará por cancelada la cuenta en los términos establecidos en la cláusula relativa a la "Terminación y Cancelación" del presente contrato. Para efecto del computo del plazo se entenderán comprendidos las semanas por días naturales. Al momento de constituirse el depósito se fijará la tasa de interés correspondiente y aplicable al plazo comprendido en la presente cláusula, siendo pagadero al final del plazo. En caso de renovación automática del depósito, se aplicará la tasa vigente para depósitos de idéntica naturaleza el día que se verifique la renovación.</p>

CLÁUSULA	SEXAGÉSIMA QUINTA. INTERESES. Los intereses se calcularán dividiendo la Tasa de Interés especificada en la COF, entre 360, multiplicando el resultado por los días transcurridos de cada periodo, el resultado se multiplicará por el saldo promedio diario de la cuenta. La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a las disposiciones fiscales que resulten aplicables.
CLÁUSULA	SEXAGÉSIMA SEXTA. COMISIÓN POR MANEJO DE CUENTA. EL CLIENTE acepta que, si no deposita o retira cantidad alguna de la cuenta o revisa su saldo durante el plazo de inactividad contado a partir del último movimiento, LA FINANCIERA cobrará por concepto de "Manejo de Cuenta" de manera mensual lo establecido en la COF dentro del apartado " <i>Comisiones Relevantes</i> "; asimismo EL CLIENTE acepta que en caso de que su cuenta llegue a presentar un saldo de cero pesos derivado del cobro mencionado en esta cláusula, la cuenta podrá ser cancelada. Se considera "periodo de inactividad" 1 año sin movimiento de la cuenta, es decir, sin realizar retiros y/o depósitos.
CLÁUSULA	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. DEPÓSITO EN GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del Contrato de Crédito Grupal, así como su preferencia en el pago, EL CLIENTE constituye garantía sobre la cantidad depositada en la cuenta de depósito aperturada al amparo del presente capítulo. La garantía permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de Crédito Grupal hayan sido totalmente cubiertas a satisfacción de LA FINANCIERA. LA FINANCIERA podrá hacer efectiva en cualquier momento la garantía, sin necesidad de notificación o aviso de ninguna especie a EL CLIENTE, en los supuestos mencionados de manera enunciativa más no limitativa, por incumplimiento de pago de los créditos conforme los contratos correspondientes, así como cualquier otro incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CLIENTE. LA FINANCIERA liberará la garantía, una vez que EL CLIENTE cumpla todas y cada una de las obligaciones contraídas y pague íntegramente el Crédito Grupal contratado. *
AL CALCE	EL PRESENTE INSTRUMENTO FUE LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE PACTAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA COF DEL PRODUCTO CONTRATADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, A SU ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN, EN _____ EL DÍA__ DEL MES _____ DE _____.

INICIO

PRODUCTO	CAME DIGITAL
RECA VIGENTE:	3258-434-034074/02-00600-0222
RECA ANTERIOR:	3258-434-034074/01-00165-0121
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 11 de abril de 2022
MODIFICACIONES:	
RUBRO	CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S. A. DE C.V., S. F. P. EN LO SUCESIVO "CAME", REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA "EL CLIENTE", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, "LAS PARTES", CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES	<p>PRIMERA. DEFINICIONES GENERALES. Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se detallan:</p> <p>Aplicación Móvil o App. Es el Medio Electrónico que se ejecuta en Teléfonos Móviles que le permite al Cliente hacer uso de todos los servicios disponibles en la misma.</p> <p>Carátula de Operación Financiera (COF). Documento que forma parte integrante del presente contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del producto o servicio contratado.</p> <p>CONDUSEF. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</p> <p>Contraseña. Cadena de caracteres que autentica al Cliente en un Medio Electrónico o en un servicio digital.</p> <p>Crédito. Es la operación de crédito, préstamo o financiamiento simple o revolvente establecido con CAME a nombre de EL CLIENTE a través del contrato respectivo y vinculado a los Servicios Digitales.</p> <p>Cuenta. Es la cuenta de depósito a la vista, plazo fijo o depósito con retiros en días preestablecidos a nombre de EL CLIENTE previamente aperturada con CAME y asociada a los servicios digitales.</p> <p>Cuentas Destino. A las cuentas receptoras de recursos dinerarios en Operaciones Monetarias.</p> <p>Cuentas Destino Recurrentes. A las Cuentas Destino que cumplan con los requisitos enunciados por las disposiciones aplicables.</p> <p>Cuenta de Cargo. Es la Cuenta denominada en Pesos respecto de la cual se cargarán los fondos indicados por EL CLIENTE en la Orden de Transferencia.</p> <p>Dispositivo de Acceso. Al equipo que permite a un Usuario acceder a los Servicios Electrónicos</p> <p>Identificador de Usuario. Cadena de caracteres o la información con la que CAME reconoce a EL CLIENTE y que, junto con el Factor de Autenticación, le permite usar el Servicio.</p> <p>Medios de Autenticación. Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENTE posea o conozca, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como Medio Electrónico de identificación y autenticación de EL CLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Medios de Autenticación la contraseña, la clave de usuario, el lector biométrico, el token y los demás que CAME establezca para tal efecto.</p> <p>Medios Electrónicos. A los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, a que se refiere el Artículo 45 Bis de la Ley.</p> <p>Número de Identificación Personal (NIP). Contraseña que autentica a EL CLIENTE mediante una cadena de caracteres numéricos.</p> <p>Operación Monetaria. A la transacción que implique transferencia o retiro de recursos dinerarios.</p> <p>Pesos. Moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>RECA. Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.</p> <p>Servicios Avanzados Móviles. Al Servicio Electrónico, en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso.</p> <p>Servicios Básicos Móviles o Pago Móvil. Al Servicio Electrónico en el cual el Dispositivo de Acceso se encuentra asociado con correspondencia unívoca al Identificador de Usuario, mediante cualquier información o datos únicos del propio Dispositivo de Acceso, debiendo la entidad obtener la información o datos de manera automática del Dispositivo de Acceso correspondiente y únicamente se puedan realizar consultas de saldo respecto de las cuentas o tarjetas asociadas al servicio, Operaciones Monetarias limitadas a transferencias de recursos dinerarios y pagos de bienes o servicios, en ambos casos, de hasta el equivalente en moneda nacional a las Operaciones Monetarias de Mediana Cuantía por Usuario, con cargo a las tarjetas o cuentas bancarias que tenga asociadas.</p> <p>Servicios Digitales. Al conjunto de servicios y operaciones que la Sociedad Financiera Popular realiza con sus Usuarios a través de Medios Electrónicos.</p> <p>Servicio por Internet. Al Servicio Electrónico efectuados a través de la red electrónica mundial denominada Internet, en el sitio que corresponda a uno o más dominios de CAME, incluyendo el acceso mediante el protocolo WAP o alguno equivalente.</p> <p>Sesión. Periodo en el cual el Cliente podrá llevar a cabo consultas, Operaciones Monetarias o cualquier otro tipo de transacción, una vez que hayan ingresado al servicio digital con su Identificador de Usuario.</p> <p>Sistemas. Todos aquellos programas y/o sistemas automatizados, desarrollos tecnológicos y/o de telecomunicación, alámbrica o inalámbrica, fija o móvil, propiedad o bajo licencia o sublicencia de CAME, los cuales permiten que el Cliente y CAME convengan los productos y servicios en forma electrónica y/o remota.</p> <p>Teléfono Móvil. Dispositivo de Acceso a servicios de telefonía, que tiene asignado un número único de identificación y utilizan comunicación celular.</p> <p>Terminal Punto de Venta. Dispositivos de Acceso al servicio digital, tales como terminales de cómputo, teléfonos móviles y programas de cómputo, entre otros, operados por comercios o Clientes, como parte de los servicios que presten los adquirentes o agregadores, para instruir el pago de bienes o servicios con cargo a una Tarjeta, Cuenta o Crédito.</p> <p>Token.- Dispositivo físico o virtual generador de distintas combinaciones numéricas de un solo uso, que permite autorizar, liberar o enviar las Instrucciones que así lo requieran.</p> <p>UDIs. Unidades de Inversión, cuyo valor en Pesos publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>UNECAME. Unidad de Atención Especializada de Usuarios.</p> <p>WEB CAME. Plataforma de CAME a través de la cual se prestan Servicios Digitales.</p>
CLÁUSULA	SEGUNDA. OBJETO. CAME está de acuerdo en prestar y EL CLIENTE en hacer uso de los Servicios Digitales conforme a los términos y condiciones convenidos en el presente Contrato. La celebración de las operaciones y la prestación de servicios que ofrece CAME a los clientes, se podrá realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos.
CLÁUSULA	TERCERA. CONDICIONES DEL SERVICIO. CAME podrá prestarle a EL CLIENTE los Servicios Digitales por medio de la Web CAME y la Aplicación Móvil que CAME determine para tal efecto y de conformidad con lo siguiente: (i) El Cliente deberá descargar la Aplicación Móvil en las tiendas virtuales para Teléfonos Móviles. (ii) CAME generará un código de verificación que será notificado vía Mensaje de Texto SMS a EL CLIENTE, el cual deberá digitarlo en la pantalla correspondiente. (iii) El CLIENTE podrá indicar su número de Teléfono Móvil y compañía celular, o bien, deberá acreditar su identidad a través de los Factores de Autenticación que CAME habilite para tal efecto. (iv) El CLIENTE deberá capturar su Identificador de Usuario y Contraseña para activar al servicio.
CLÁUSULA	CUARTA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato y/o demás documentos que se emitan al amparo del mismo, mediante su firma autógrafa, sea ésta estampada en papel o digitalmente asociada a un Mensaje de Datos, huella dactilar o digital y/o a través de otros Factores de Autenticación y Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y

	<p>disposiciones reconozcan y que CAME ponga a su disposición.</p> <p>No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los Sistemas de CAME y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como de los documentos que se emitan al amparo del mismo.</p> <p>EL CLIENTE manifiesta que en el proceso de formalización del presente contrato no existió dolo, error, lesión o algún otro vicio en el consentimiento que pudieran invalidarlos, por lo que conjuntamente con los demás documentos que se emitan al amparo del mismo, harán prueba plena en juicio, en virtud de que el proceso de originación establecido para tal efecto, se encuentra asociado a requisitos de seguridad otorgados por CAME a EL CLIENTE, ejecutados por éste último a través de los Sistemas y del uso de Factores de Autenticación, bajo un entorno de identificación, certeza y fiabilidad legalmente previstos por la ley, por lo que, CAME y EL CLIENTE convienen y aceptan en que su valor probatorio, autenticidad e inalterabilidad será equivalente a la firma autógrafa de los documentos que se suscriban en papel.</p>
CLÁUSULA	<p>QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y AUTENTICACIÓN EN EL USO DEL SERVICIO DIGITAL. Para permitir el inicio de una Sesión, CAME deberá solicitar y validar al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Identificador de Usuario, el cual deberá ser único para EL CLIENTE y cumplir con una longitud de al menos 6 caracteres, lo que le permitirá a CAME identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Servicio Digital de que se trate. II. Un Factor de Autenticación que CAME determine dependiendo del Medio Electrónico de que se trate y de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las características siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Contraseñas y NIP. La longitud de las Contraseñas y NIP deberá ser de al menos 6 caracteres, salvo por los servicios ofrecidos a través de Cajeros Automáticos 4 caracteres y Terminales Punto de Venta, en cuyo caso será de al menos 4 caracteres, 5 caracteres par apago móvil y 8 caracteres para Servicios por Internet. Las Contraseñas y NIP no podrán utilizar información del Identificador de Usuario ni del nombre de CAME, así como tampoco podrán utilizar más de 3 caracteres idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 caracteres consecutivos numéricos o alfanuméricos. CAME permitirá a EL CLIENTE cambiar sus Contraseñas y NIP cuando EL CLIENTE lo requiera a través de los Servicios Digitales. Tratándose de Contraseñas o NIP definidos o generados por CAME durante la contratación de Servicios Digitales o durante el restablecimiento de dichas contraseñas, CAME deberá prever mecanismos y procedimientos por medio de los cuales EL CLIENTE deba modificarlos inmediatamente después de iniciar la Sesión correspondiente. CAME contará con controles para validar que las nuevas Contraseñas o NIP utilizadas por EL CLIENTE, sean diferentes a los definidos o generados por la propia CAME. b) El Token o Contraseñas dinámicas de un solo uso, deberán contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración, ser información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión, tener una vigencia que no exceda de 2 minutos y no ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de CAME o por terceros. Así mismo, las Contraseñas dinámicas de un solo uso, podrán utilizar información de la Cuenta Destino, siempre y cuando CAME habilite dicha posibilidad. c) Tratándose de Factores de Autenticación que deriven de las características físicas del Cliente, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina, o voz, entre otras, CAME deberá aplicar para cada operación elementos que aseguren que dicha información sea distinta cada vez que sea generada, a fin de constituir Contraseñas de un solo uso, que en ningún caso puedan utilizarse nuevamente o duplicarse con la de otro Cliente.
CLÁUSULA	<p>SEXTA. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL IDENTIFICADOR DE USUARIO Y LOS FACTORES DE AUTENTICACIÓN. EL CLIENTE reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como los Dispositivos de Acceso, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos. Asimismo, EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como su confidencialidad. Por lo tanto, exonera de responsabilidad a CAME por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos y acepta que EL CLIENTE es el único responsable por su uso indebido. Si EL CLIENTE sabe o cree que ha habido cualquier violación de la seguridad, como el robo o el uso no autorizado de su contraseña o de su Dispositivo de Acceso, deberá notificarlo inmediatamente a CAME, para bloquear el acceso.</p>
CLÁUSULA	<p>SÉPTIMA. CONDICIONES DE SERVICIOS DIGITALES. Para poder utilizar los Servicios Digitales, es necesario que EL CLIENTE tenga contratada una Cuenta o un Crédito, con el fin de que CAME asocie el servicio, así como contar con acceso a Internet y un Dispositivo de Acceso para poder ingresar al Sistema. Por su parte, CAME permitirá a EL CLIENTE conectarse a través de Internet a sus Sistemas, ingresando el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación que para tal efecto las partes establezcan.</p>
CLÁUSULA	<p>OCTAVA. OPERACIONES. Una vez iniciada la Sesión, EL CLIENTE podrá tener acceso a la Cuenta o al Crédito para efectuar, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo con los lineamientos que CAME tenga establecidos en los contratos de las Cuentas o Créditos respectivos, las operaciones que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación: (i) Consultas de saldos, movimientos. (ii) Consultas de estados de cuenta. (iii) Consulta de contratos celebrados con CAME. (iv) Traspasos entre Cuentas CAME de EL CLIENTE o terceros. (v) Transferencias electrónicas a Cuentas Destino de terceros. (vi) Operación de Tarjetas Digitales. (vii) Consulta de histórico de transferencias. (viii) Autorizaciones e instrucciones de domiciliación de pago de bienes o servicios. (ix) Autorizaciones e instrucciones de órdenes de pago. (x) Pago de servicios. (xi) Pago de contribuciones. (x) Actualización de datos. (xi) Registro, modificación o eliminación de Cuentas Destino. (xii) Recuperación y restablecimiento de Factores de Autenticación. (xiii) Bloqueo y desbloqueo de Tarjetas. (xiv) Establecimiento e incremento de límites de monto para Operaciones Monetarias. (xv) Desactivación, reactivación y suspensión de la Aplicación Móvil. (xvi) Recibir y consultar publicidad y promociones. (xvii) Designación de beneficiarios. (xviii) Recarga de tiempo aire. (xix) Contratación y activación de nuevos productos o servicios con CAME. (xx) Cualquier otra operación y/o servicio que CAME llegare a autorizar en el futuro o que se describa en el contrato de la Cuenta o Crédito respectivo.</p>
CLÁUSULA	<p>NOVENA CUENTAS DESTINO. Para la celebración de Operaciones Monetarias relativas a transferencias de recursos a Cuentas Destino de terceros u otras Instituciones, incluyendo el pago de créditos, de bienes y servicios, así como las autorizaciones e Instrucciones de domiciliación y el pago de contribuciones, EL CLIENTE deberá registrar en los Servicios Digitales las Cuentas Destino previamente a su uso.</p> <p>Para el caso de pago de servicios y contribuciones, se considerará como registro de Cuentas Destino el registro de los convenios, referencias para depósitos, contratos o nombres de beneficiarios, mediante los cuales CAME hace referencia a un número de cuenta. CAME, con base en la información disponible, deberá validar al momento del registro la estructura del número de la Cuenta Destino, del contrato o de la CLABE, ya sea que se trate de cuentas para depósito, pago de servicios, Tarjetas u otros medios de pago.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA. TRANSFERENCIAS. CAME a solicitud de EL CLIENTE, podrá efectuar transferencias de fondos en Pesos por cuenta y orden de éste último, de conformidad con las Instrucciones que le proporcione el mismo día de la recepción de la Solicitud de Envío, con cargo a la Cuenta de Cargo indicada por EL CLIENTE a través del Sistema y abono a la Cuenta de Abono también especificada por el Cliente en el propio Sistema.</p> <p>CAME permitirá las Solicitudes de Envío de Órdenes de Transferencia que le transmita el Cliente, siempre y cuando se presenten conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dentro de los límites establecidos por CAME y siempre que no exceda el saldo de los recursos disponibles en la Cuenta de Cargo. b) A través de las sucursales de CAME, o bien, mediante los Medios Electrónicos que CAME ponga a disposición de EL CLIENTE. c) Con la indicación de cualquiera de los siguientes datos para identificar la Cuenta de Abono: (i) los 18 dígitos que integran la CLABE, o (ii) los 16 dígitos de la tarjeta de débito que, en su caso, corresponda, o (iii) los últimos 10 dígitos del número de la línea de telefonía móvil que haya sido asociada a la Cuenta de Abono. d) Con la información que EL CLIENTE indique en los campos Número de Referencia y Concepto del Pago establecidos en el formato de Solicitud de Envío, hasta por la longitud máxima establecida por CAME. CAME no estará obligado a transmitir la Orden de Transferencia, cuando EL CLIENTE no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en la presente cláusula. Asimismo, es responsabilidad de EL CLIENTE proporcionar los datos correctos en la Solicitud de Envío

	<p>de la Orden de Transferencia.</p> <p>CAME deberá verificar la autenticidad de la Solicitud de Envío y notificar sin costo a EL CLIENTE.</p> <p>CAME proporcionará a EL CLIENTE en el estado de cuenta que emita periódicamente de la Cuenta de Cargo, así como a través de los medios por los que reciba Solicitudes de Envío, la información siguiente respecto de cada Orden de Transferencia: (i) la denominación de la Institución de Crédito participante a la que pertenece la Cuenta de Abono; (ii) la fecha y hora en que se haya liquidado la Orden de Transferencia; (iii) el monto de la Orden de Transferencia; (iv) la CLABE; (v) nombre, denominación o razón social del beneficiario como haya quedado indicado en la Solicitud de Envío; (vi) la Clave de Rastreo; (vii) la Referencia Numérica y (viii) en su caso, el Concepto de Pago.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA PRIMERA. CONFIRMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS OPERACIONES. CAME deberá solicitar EL CLIENTE la confirmación de la celebración de una Operación Monetaria, previo a que se ejecute, haciendo explícita la información suficiente para darle certeza a EL CLIENTE de la operación que se realiza. Se exceptúa de lo anterior, a los servicios ofrecidos a través de Terminales Punto de Venta. Asimismo, CAME establecerá mecanismos y procedimientos para que los Servicios Digitales generen los Comprobantes de Operación correspondientes respecto de las operaciones y servicios realizados por EL CLIENTE a través de Medios Electrónicos, por lo que CAME deberá generar registros, y bitácoras, los cuales deberán contener al menos lo siguiente: (i) Los accesos a los Medios Electrónicos y las operaciones o servicios realizados por EL CLIENTE. (ii) La fecha y hora, número de cuenta de origen y Cuenta Destino y demás información que permita identificar el mayor número de elementos involucrados en el acceso y operación en los Medios Electrónicos. (iii) Los datos de identificación del Dispositivo de Acceso utilizado por EL CLIENTE para realizar la operación de que se trate.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA SEGUNDA. ALERTAS CAME. Es la función que le permite establecer comunicación con CAME a través del servicio de mensajería instantánea de su celular. La información que EL CLIENTE podrá recibir con esta función podrá versar sobre: i) la cuenta y el crédito, ii) Productos y servicios financieros que ofrece CAME a sus clientes, ii) Ofertas, iv) Códigos de un solo uso, para la autorización para compras y confirmación de operaciones y contrataciones, v) Procesos y/o solicitudes en trámite durante la vigencia de este contrato.</p> <p>CAME puede recibir de EL CLIENTE información sobre: i) Aceptación de ofertas y promociones con cargo o no a sus Cuentas, ii) Renovación de inversiones, (iii) Aceptación de incremento de Crédito y iv) Aceptación de contratación o cancelación de productos y servicios financieros.</p> <p>CAME podrá generar comprobantes de las operaciones de administración que versen sobre el servicio de Alertas, los cuales en caso de requerirse, serán entregados a EL CLIENTE. La aceptación de ofertas y contrataciones por parte de EL CLIENTE se realizará mediante el envío o utilización del código correspondiente a la operación o servicio que recibió de CAME.</p> <p>Las notificaciones de las operaciones realizadas los Servicios Digitales se realizarán a través de los siguientes medios de comunicación: (i) correo electrónico, (ii) mensajería instantánea a través del número del teléfono celular vinculado a los Servicios Digitales; y/o (iii) notificaciones a través de la app o la web CAME.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA TERCERA. REPORTE DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS DISPOSITIVOS DE ACCESO O FACTORES DE AUTENTICACIÓN. En caso de robo o extravío de los Dispositivos de Acceso o de los Factores de Autenticación, EL CLIENTE deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de los mismos, por lo que deberá notificarlo inmediatamente a CAME al Centro de Atención a Clientes, en donde le proporcionarán un número de reporte, o bien, notificar por escrito en alguna sucursal CAME, por lo que la sucursal tendrá la obligación de acusar de recibo el escrito de notificación. Una vez agotado el procedimiento antes mencionado, CAME procederá de inmediato a invalidar el Dispositivo de Acceso y los Factores de Autenticación. Hasta en tanto CAME no haya sido notificado telefónicamente o por escrito de conformidad con lo establecido en la presente cláusula, la responsabilidad del mal uso de los Factores de Autenticación o del Dispositivo de Acceso es exclusiva del Cliente.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA CUARTA. RIESGOS, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. CAME sugiere que EL CLIENTE: a) Modifique las contraseñas periódicamente. b) No utilice computadoras en sitios públicos para acceder a su correo electrónico. c) No abra correos electrónicos, archivos o ligas que reciba de personas desconocidas. CAME nunca solicita información relacionada con sus Cuentas y tampoco solicita su Contraseña de Acceso, ni alguna otra contraseña de los servicios por correo electrónico. d) Disminuya los montos límite de operación para los "Servicios Digitales". e) No instale programas de cómputo sin la licencia adecuada.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA QUINTA. SOPORTE TÉCNICO. En caso de que el Cliente tenga problemas para ingresar a los Servicios Digitales o hacer uso de los Factores de Autenticación, deberá de comunicarse al Centro de Atención a Clientes.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA SEXTA. DESACTIVACIÓN Y BLOQUEO DEL SERVICIO. EL CLIENTE en todo momento, podrá desactivar temporalmente los servicios digitales en cualquiera de las sucursales de CAME o dentro de una Sesión en la propia Aplicación Móvil, siempre que cuente con dicha funcionalidad, y cumpla con la validación y autenticación que CAME solicite para tal efecto, en el entendido de que EL CLIENTE no podrá seguir operando el servicio respectivo hasta reactivarlo, para lo cual, deberá seguir el procedimiento de autenticación establecido en la Aplicación Móvil. Cancelar o bloquear el Servicio, implica la cancelación o bloqueo de cualquiera de sus modalidades descritas en el presente contrato, ya que comparten contraseñas de acceso.</p> <p>Por medidas de seguridad, CAME podrá suspender temporalmente el uso de los "Servicios Digitales" cuando se detecte algún comportamiento inusual en su uso derivado de las validaciones implementadas a través de medidas de seguridad, que podrán incluir validaciones telefónicas, o bien se presuma que el Identificador de Usuario y/o el Factor de Autenticación no están siendo utilizados por EL CLIENTE. Si CAME es quien decide cancelar los Servicios Digitales, deberá avisarle con 30 días naturales de anticipación, por medio de avisos en su página web www.came.org.mx, o a través de los medios de notificación establecidos en el presente contrato.</p> <p>Si EL CLIENTE digita la Contraseña de Acceso de manera incorrecta en 3 ocasiones, CAME bloqueará los "Servicios Digitales" que correspondan. En este caso, EL CLIENTE podrá llamar al Centro de Atención Telefónica de CAME para desbloquear las claves o contraseñas, o realizar el procedimiento de desbloqueo mediante los "Servicios Digitales" y definir una nueva. Para ello, tendrá que volver a autenticarse ante CAME mediante preguntas de seguridad. Si CAME lo habilita, EL CLIENTE podrá desbloquear su Factor de Autenticación, a través de otro método de acceso autorizado por CAME.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA SÉPTIMA. TARJETA DIGITAL. CAME a través de los servicios digitales podrá otorgar a EL CLIENTE una Tarjeta Digital como medio de disposición adicional de la Cuenta, previa activación del servicio digital, descargando la Aplicación Móvil que le permitirá a EL CLIENTE hacer uso de todos los servicios disponibles en la misma.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA OCTAVA. LIMITACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIGITALES. CAME no estará obligado a prestar los Servicios Digitales, en los siguientes casos: a) Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea, incompleta, o falsa. b) Cuando las cuentas no estén dadas de alta, asociadas o registradas en los Servicios Digitales, o bien se encuentren canceladas aun cuando no hubieren sido dadas de baja en los Servicios Digitales. c) Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que en las cuentas no se mantengan fondos disponibles suficientes, o bien cuando las cuentas no tengan saldo a su favor. d) Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control de CAME. e) Cuando exista mandato de autoridad competente.</p>
CLÁUSULA	<p>DÉCIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA EL USUARIO. La responsabilidad de EL CLIENTE sobre el uso del Identificador de Usuario, las Contraseñas de Acceso de los Servicios Digitales cesará cuando CAME sea notificado de: (i) La defunción de EL CLIENTE. (ii) El robo o extravío de los dispositivos de acceso (iii) La solicitud de EL CLIENTE de terminación del servicio digital correspondiente.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA. HORARIOS DE SERVICIOS. EL CLIENTE podrá tener acceso a los Servicios Digitales los 365 días del año, las 24 horas del día, con excepción de aquellas operaciones que requieran un horario específico.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA PRIMERA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente contrato serán establecidas en los capítulos correspondientes a cada producto y se verán reflejadas en el apartado de Comisiones Relevantes de la COF de La Cuenta o el Crédito. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será indefinida.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación anticipada del contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME, o a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, previamente pactados por las partes. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará una clave de confirmación o un número de folio y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE por los medios pactados por las partes. CAME dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud. EL CLIENTE, en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, podrá</p>

	<p>cancelarlo mediante aviso por escrito, sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado, operado o recibido beneficio alguno de los productos o servicios contratados.</p> <p>Una vez ejecutado lo anterior CAME realizará lo siguiente: (i) Cancelar los medios de disposición vinculados al contrato en la fecha de presentación de la solicitud. (ii) Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados. (iii) Abstenerse de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato. (iv) Abstenerse de cobrar a EL CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato. (v) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado en la fecha de la solicitud, así como el servicio de domiciliación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes y sin previa autorización de los respectivos proveedores de bienes o servicios. (vi) Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al contrato, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el contrato, deberán también darse por terminados los productos o servicios adicionales. (vii) Asimismo, en el caso de que exista más de un producto o servicio relacionado entre sí, ofertado en conjunto en beneficio de EL CLIENTE, en caso de que puedan subsistir de forma independiente, al momento de cancelar alguno se podrán modificar las condiciones de los que subsistan, informando de esta situación a EL CLIENTE. (viii) EL CLIENTE deberá instruir expresamente a CAME la forma de disposición del efectivo, en todo caso EL CLIENTE deberá liquidar todos los adeudos a su cargo. Las operaciones relativas a este contrato se darán por terminadas en la fecha en que EL CLIENTE lo haya solicitado.</p> <p>CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca efectuada a EL CLIENTE, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato, y (ii) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá hacerse del conocimiento a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet www.came.org.mx. En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, siguiendo el procedimiento de la cláusula de "Cancelación y Terminación", y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.</p> <p>Conviene las partes que CAME tendrá en todo tiempo el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA QUINTA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá llamar al Centro de Atención a Clientes o a acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.</p> <p>Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la Unidad de Atención Especializada (UNECAME) de CAME ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx, o vía telefónica en el número 5552416193.</p> <p>En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.</p> <p>El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfonos 5553400999 y 8009998080, página de internet www.condusef.gob.mx y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD. EL CLIENTE consiente y autoriza expresamente que sus datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el aviso de privacidad integral el cual fue dado a conocer y que se encuentra disponible en la página de internet www.came.org.mx.</p>
CLÁUSULA	<p>VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.</p>
AL CALCE	<p>El presente instrumento fue leído por las partes, y enteradas las mismas de su contenido y del alcance de las obligaciones y derechos que se pactan, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, a su entera y plena satisfacción, en _____ el día _____ del mes _____ de _____.</p>

INICIO

PRODUCTO	PAL NEGOCIO
RECA VIGENTE:	3258-439-035239/03-02986-0722
RECA ANTERIOR:	3258-439-035239/02-01027-0322
VIGENCIA	Los cambios serán aplicables a partir del 17 de agosto de 2022
MODIFICACIONES:	
DECLARACIONES	III. Declaran LAS PARTES , que: a) Son sabedores que la Caratula de Operación Financiera (COF), la Tabla de Amortización y el Pagaré, forman parte integrante del presente contrato y se tienen para todos los efectos legales a que haya lugar como si a la letra se insertasen.
CLÁUSULA	SEXTA. INTERESES MORATORIOS. En caso de que EL CLIENTE deje de pagar puntualmente cualquier cantidad a la que estuviere obligado en los términos del presente contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios por cada día de retraso, a partir de la fecha en que debió ser pagada y hasta la fecha de su pago total. Para los efectos del cálculo de intereses moratorios, se aplicará al monto adeudado la Tasa de Interés Moratoria señalada en la COF dividida entre 360 días y multiplicada por el número de días en que EL CLIENTE incurra en retraso en el pago. EL CLIENTE se obliga a pagar a CAME los intereses moratorios, en los términos y condiciones previstos en este contrato.
CLÁUSULA	SÉPTIMA. COMISIONES. EL CLIENTE pagará a CAME las comisiones de acuerdo al concepto, monto y periodicidad que se indican en la COF. Dichas comisiones no sufrirán incrementos, ni modificaciones durante la vigencia del presente contrato. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de " <i>Modificación y cesión de derechos</i> " del presente contrato. Las operaciones realizadas a través de establecimientos receptores de pagos, comisionistas o corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, EL CLIENTE deberá consultar antes de realizar su operación.
CLÁUSULA	OCTAVA. ACCESORIOS FINANCIEROS Y ORDEN DE PAGO. Para los efectos de este contrato, se entiende por accesorios: los intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, en su caso, pago de seguros, más los impuestos que correspondan a cada concepto, distintos del "Monto del Crédito". Cualquier pago que sea efectuado por EL CLIENTE a CAME será aplicado en el siguiente orden: (i) pago de intereses moratorios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (ii) pago de comisiones, gastos e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago; (iii) pago de intereses ordinarios e impuestos correspondientes generados hasta la fecha del pago y (iv) pago del "Monto del Crédito".
CLÁUSULA	DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CANCELACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a. Cancelación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado el producto contratado, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna. b. Terminación por parte de EL CLIENTE. EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE. CAME dará por terminado el presente contrato a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que reciba dicha solicitud si no existieren adeudos. En caso contrario, CAME comunicará a EL CLIENTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición una fecha determinada para pagar, una vez saldados los adeudos se dará por terminado el presente contrato. En caso de pago total del Crédito, CAME en un término de 10 días hábiles dará un estado de cuenta como constancia de terminación del contrato y de la inexistencia de adeudos a solicitud de EL CLIENTE. c. Terminación por parte de CAME. CAME podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del "Monto del crédito" y sus accesorios, de pleno derecho, previa notificación a EL CLIENTE por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca, sin su responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) Si EL CLIENTE deja de pagar en tiempo y forma cualquier cantidad que adeude a CAME de acuerdo con este contrato; (iii) Si EL CLIENTE no destina el "Monto del crédito" a una actividad productiva lícita; (iv) Si EL CLIENTE no notifica el cambio de su domicilio con al menos 30 días naturales de anticipación. <p>Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito, EL CLIENTE deberá pagar de inmediato a CAME el "Monto del Crédito" y sus accesorios y cualquier otra cantidad que se adeude a CAME, en una sola exhibición, en moneda nacional, en el domicilio de CAME o mediante las formas de pago establecidas en este contrato o que en su caso determine CAME.</p>
CLÁUSULA	DÉCIMA SEGUNDA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Las partes convienen que el medio para la entrega del estado de cuenta será por correo electrónico, de manera mensual a solicitud de EL CLIENTE dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente. <p>EL CLIENTE podrá consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en: (i) las sucursales de CAME, cuando así lo requiera, presentando su identificación oficial, y (ii) app TeChreo siempre y cuando esta opción se encuentre habilitada.</p>
CLÁUSULA	DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este crédito salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto, para la supervisión, inspección, evaluación y verificación de las actividades relacionadas con el destino del crédito
COMISIONES	Este producto no genera ninguna Comisión

[INICIO](#)